



**D. RAMON CALPASORO BANDRES**, Vicesecretario del Patronato de la FUNDACION JOSE MATIA CALVO, con domicilio en Camino de los Pinos, nº 35, de esta Ciudad,

**CERTIFICA:**

Que en reunión celebrada por el Patronato de esta Fundación el 22 de Enero de 1997 se tomaron, entre otros, los siguientes acuerdos:

- a) Proceder a la nueva redacción de los Estatutos de la Fundación, a tenor de lo dispuesto en la nueva Ley 12/94, de 17 de Julio de 1994, del Parlamento Vasco, y de acuerdo con las indicaciones emanadas del Registro de Fundaciones, en su escrito de 29/10/96, ajustada al siguiente texto:

Artº. 1º.-

La Fundación de inspiración cristiana, tiene la denominación de FUNDACIÓN JOSÉ MATÍA CALVO, en recuerdo del fundador.

Artº. 2º.-

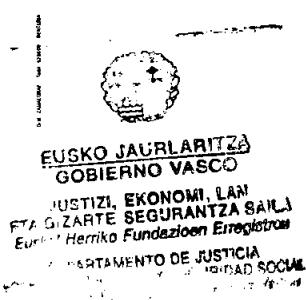
La Fundación tiene por objeto la atención a los pobres, a los ancianos y a los enfermos, en el Territorio Histórico de Gipuzkoa.

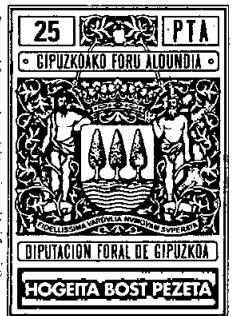
Artº. 3º.-

La Fundación JOSÉ MATÍA CALVO, tendrá su domicilio en San Sebastián, Camino de los Pinos, nº 35.

Artº. 4º.-

La Fundación se regirá en todo caso por los presentes Estatutos, y por las disposiciones legales que resulten de aplicación.





Notaria erabilerarako soilik.

Para uso exclusivo notarial.

A 5297632



### FUNDACION - FUNDAZIOA MATIA

Camino de los Pinos, n.º 35 - Tel. (943) 21 50 55  
20009 - DONOSTIA - SAN SEBASTIAN  
(Gipuzkoa)

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

#### Artº. 5º.-

La Fundación será administrada, dirigida y gobernada por el Patronato que, compuesto por un máximo de veinticinco personas y un mínimo de veinte, elegirá entre sus miembros un Presidente, dos Vicepresidentes, un Secretario y un Vicesecretario, por un período de cuatro años.- Dichos cargos podrán ser renovados por tiempos de igual duración.

Los miembros del Patronato, deberán residir en el Territorio Histórico de Gipuzkoa y cesarán en su condición, cuando pierdan tal residencia.

#### Artº. 6º.-

Las Vacantes que en lo sucesivo ocurran por muerte, renuncia, incapacidad u otra causa prevista en estos Estatutos, se proveerán mediante acuerdo de los restantes Patronos, que no podrá demorarse mas de DOS meses, a contar desde la fecha en que se haya producido la vacante.

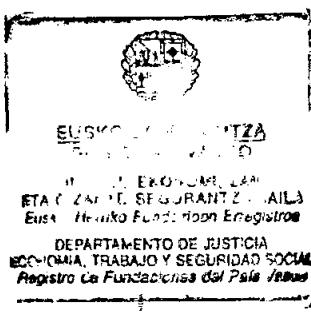
Si nada acordara el Patronato, el Iltrmo. Sr. Obispo de la Diócesis podrá designar la persona del sustituto.

Los nombramientos que se produzcan, no serán firmes hasta la aprobación expresa del Iltrmo. Sr. Obispo de la Diócesis.

El Sr. Obispo de la Diócesis podrá también exigir al Patronato que, en el plazo de dos meses, provea en parte o totalmente, las vacantes existentes, sin exceder el número de veinticinco. Si el Patronato nada acordase en el plazo de dos meses, el Sr. Obispo podrá hacer la designación de los mismos.

#### Artº. 7º.-

Para el mejor orden y diligencia en el despacho de los asuntos, se constituye una Comisión Permanente, que estará formada por; el Presidente, 1º. Vicepresidente, y el Secretario.



Asimismo, formarán parte de la Comisión Permanente, cuatro miembros del Patronato, por un plazo de cuatro años, pudiendo ser reelegidos por un periodo de igual duración

El Presidente que ostentará su representación, convocará y presidirá las reuniones.

Artº 8º.-

El Patronato constituye el Órgano Supremo de Gobierno de la Fundación.

Corresponden al mismo las siguientes funciones:

- 1 - Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Fundación.
- 2 - Fijar las normas para el gobierno, dirección y administración de la entidad.
- 3 - Aprobar las memorias, presupuestos, cuentas y balances anuales.
- 4 - Representar a la Fundación en pleitos, causas y expedientes de todas clases.
- 5 - Nombrar las personas que formen parte del Patronato.
- 6 - Admitir y despedar empleados, con arreglo a la legislación vigente.
- 7 - Acordar la realización de las obras materiales necesarias para el desarrollo de los establecimientos ya existentes, así como también la creación de nuevas obras y establecimientos que respondan a los fines fundacionales, dotándoles de la autonomía

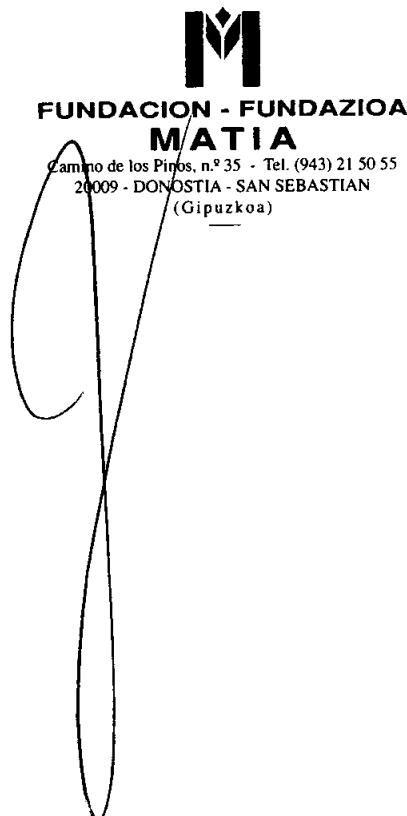
EUSKO JAURLARITZA  
GOBIERNO VASCO  
JUSTIZIA, EKONOMI, LAN  
ETA GIZARTE SEGURANTZA BAILA  
FEDERICO Fundazioen Eragileak  
FEDERICO JUSTICIA Y DERECHOS SOCIALES  
FEDERICO JUSTICIA Y DERECHOS SOCIALES  
FEDERICO JUSTICIA Y DERECHOS SOCIALES



Notaria erabilerarako soilik.

Para uso exclusivo notarial.

A 5297633



reglamentaria y administrativa que se estime adecuada en cada caso.

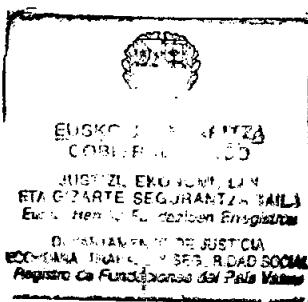
- 8 - Aprobar los Reglamentos de las obras o establecimientos de acuerdo con la inspiración cristiana de la Fundación, y vigilar y promover en ellos el estricto cumplimiento de los fines benéfico-fundacionales.
  - 9 - Adquirir o enajenar, hipotecar, gravar o disponer de otro modo, de los bienes que integra su patrimonio.
  - 10 - Solicitar y recibir toda clase de préstamos.
  - 11 - Resolver y regular todos los casos que puedan presentarse y no se hallen previstos en los presentes Estatutos.
  - 12 - Delegar en la Comisión Permanente o en las personas que estime conveniente, las facultades señaladas excepto las comprendidas en los números 1,2,3,5,7 y 8.

La enumeración hecha en este artículo 8º, es meramente enunciativa, debiendo además efectuar todas las misiones que, aún no mencionadas, se refieren al régimen y buen gobierno de la Fundación.

El cargo de miembro del Patronato, será honorífico y gratuito.

El Patronato se reunirá, por lo menos dos veces al año y además cuando lo estime su Presidente o lo solicite por escrito un tercio al menos de los miembros del Patronato.

El Patronato quedará válidamente constituido en primera convocatoria, cuando concurran a ella la mayoría de los



Artº. 9º. -

Artº. 10º.-



## **FUNDACION - FUNDAZIOA MATIA**

Camino de los Pinos, nº 35  
Teléfono (943) 21 50 55  
20009 - DONOSTIA - SAN SEBASTIAN  
(Gipuzkoa)

### Patronos presentes o representados.

En segunda convocatoria será válida la constitución, cualquiera que sea el número de miembros concurrentes a la misma. La representación de los ausentes sólo podrá ostentárla uno de los Patronos.

Artº. 11º.-

Las convocatorias se cursarán a los Patronos, relacionando los asuntos a tratar, por lo menos quince días antes de la fecha fijada para su celebración, haciéndose constar la fecha en que si procediera, se reuniría el Patronato en segunda convocatoria.

El Sr. Obispo podrá asistir, a las reuniones del Patronato, y a este fin, será informado de la convocatoria, y recibirá la misma documentación que se entregue a los Patronos.

En caso de urgencia y a juicio de la Comisión Permanente, podrá convocarse la Junta con 48 horas de antelación.

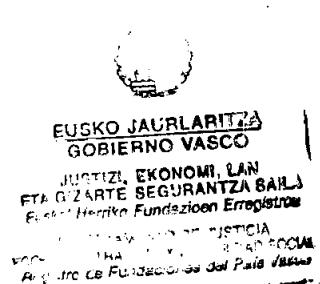
Art°, 12°.-

Los acuerdos se adoptarán por mayoría.

Art° 13°,-

Al Presidente del Patronato le corresponde:

- 1- Convocar las reuniones por propia iniciativa o a petición de un tercio de los miembros del Patronato; presidirla, dirigir sus deliberaciones y ejecutar sus acuerdos.
  - 2- Asumir la función gestora y representativa de la Fundación en la más amplia medida, esto es, sin más limitaciones que las impuestas por los acuerdos del Patronato.





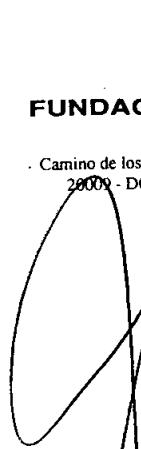
**4. MOTA  
4.<sup>a</sup> CLASE**



Notaria erabilerarako soilik.

Para uso exclusivo notarial.

A 5297634



## **FUNDACION - FUNDAZIOA MATIA**

Camino de los Pinos, n.º 35 - Tel. (943) 21 50 55  
20009 - DONOSTIA - SAN SEBASTIAN  
(Gipuzkoa)

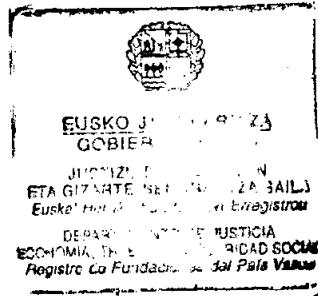
Los Vicepresidentes del Patronato, por orden numérico, sustituirán al Presidente en los casos de ausencia, vacante o enfermedad.

Artº 14º.-

Al Secretario del Patronato le corresponde:

- 1 - Cursar las convocatorias de las reuniones convocadas por el Presidente, levantar acta de las mismas, firmadas conjuntamente con el Presidente.
  - 2 - Elevar a público los acuerdos del Patronato que así lo requieran, extender certificados de actas y registrar legalmente cuantos documentos determinen las leyes vigentes.
  - 3 - Llevar el Libro de Actas actualizado, así como el registro de correspondencia de los miembros del Patronato.
  - 4 - Ejecutar cuantos acuerdos le sean delegados por el Patronato o el Presidente.

El Vicesecretario, sustituye al Secretario en los casos de ausencia, vacante o enfermedad. En ausencia de ambos, las funciones serán ejercidas por el Patrono presente de menor edad.



Artº. 15º.-

La Comisión Permanente tendrá a su cargo la directa Administración de la fundación y la realización de los acuerdos del Patronato, ejercitando todas las atribuciones que sean delegadas por el Patronato y adoptando las medidas urgentes que requieran una solución inmediata.



Artº. 16º.-

La Comisión Permanente se reunirá una vez al mes y las convocatorias se harán con una antelación no inferior a las 48 horas, por escrito y con indicación del orden del día.

Artº. 17º.-

El presidente de la Comisión Permanente convocará ésta, tramitará y dará cumplimiento a los acuerdos que se adopten.

Artº. 18º.-

Con arreglo a lo prevenido por el Fundador, el Iltrmo. Sr. Obispo de la Diócesis de San Sebastián, podrá girar las visitas que estime oportunas y poner remedio a los males o abusos que advierta, ya en lo tocante a la administración o inversión de los ingresos, ya en lo referente al orden y régimen interno de la Fundación.

Igualmente, las normas y reglamentos a los que se refieren los apartados 2 y 8 del artículo 8º, no serán firmes hasta la expresa aprobación del Iltrmo. Sr. Obispo de la Diócesis.

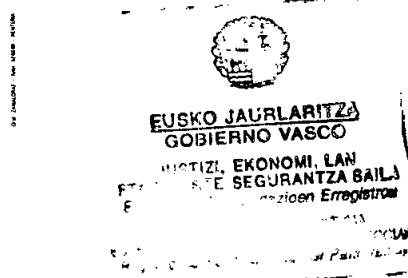
Artº. 19º.-

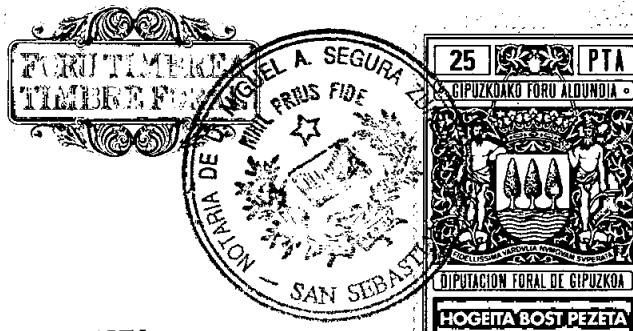
La dirección y gobierno de las obras y establecimientos ya existentes o que fueran creadas en el futuro, así como aquellas otras que sin ser Titularidad de la Fundación, su gestión fuese encomendada a ésta, por terceros, estará a cargo de las personas que nombre el Patronato, que inspeccionará y vigilará el cumplimiento estricto de las funciones encomendadas.

Artº. 20º.-

Destino de Ingresos y Gastos de administración

- 1 - Los bienes y rentas de la Fundación se entenderán adscritos de una manera directa e inmediata a la realización de los fines fundacionales.
- 2 - La Fundación programará periódicamente las actividades propias de su objeto y, a tal fin, se realizará





4. MOTA  
4.<sup>a</sup> CLASE

Notaria erabilerarako soilik.

Para uso exclusivo notarial.

A 5297635

**FUNDACION - FUNDAZIOA  
MATIA**

Camino de los Pinos, n.<sup>o</sup> 35 - Tel. (943) 21 50 55  
20009 - DONOSTIA - SAN SEBASTIAN  
(Gipuzkoa)

anualmente la planificación de las prestaciones y se acordará su forma de realización y adjudicación.

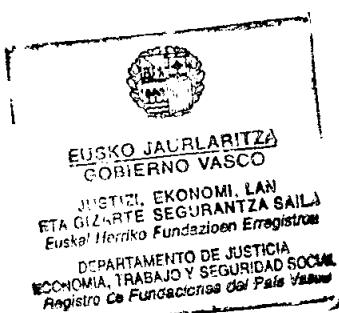
3 - A la realización de sus fines se destinará, en el plazo de tres años a partir del momento de su obtención, al menos el 70 % de las rentas netas y otros ingresos que se obtengan por cualquier concepto, deducidos en su caso los impuestos correspondientes a los mismos.

Las aportaciones en concepto de dotación patrimonial, bien en el momento de su constitución bien en su momento posterior, quedan excluidas del cumplimiento de este requisito.

El resto de los ingresos deberá destinarse a incrementar la dotación fundacional, una vez deducidos los gastos de administración que no podrán exceder del 20 % salvo autorización expresa del Protectorado a instancia razonada de la Fundación, de acuerdo con lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Artº.21º.-

Estos Estatutos sólo podrán variarse o reformarse, según lo dispuesto por el Fundador, cuando el Patronato así lo acuerde y el Iltrmo, Sr. Obispo de la Diócesis lo apruebe.



**FUNDACION - FUNDAZIOA  
MATIA**

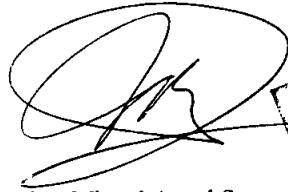
Camino de los Pinos, n.º 35 - Tel. (943) 21 50 55  
20009 - DONOSTIA - SAN SEBASTIAN  
(Gipuzkoa)

- b) Someter su contenido a la aprobación del Sr. Obispo de la Diócesis, conforme a la voluntad del Fundador.
- c) Facultar al Vice-Presidente, D. Manuel M<sup>a</sup> Hernández Zudaire, para que se persone ante Notario y eleve a escritura Pública los acuerdos anteriores y proceda a su inscripción en el Registro de Fundaciones Benéfico-Asistenciales del País Vasco.

Y para que conste, firma la presente, por triplicado, en Donostia-San Sebastián a siete de Mayo de mil novecientos noventa y siete.

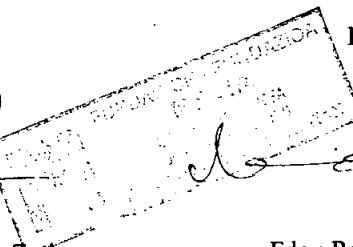
Vº Bº

El Presidente



Fdo.: Miguel Angel Segura Zurbano

El Vicesecretario



Fdo.: Ramón Calparsoro Bandrés

**EUSKO JAURLARITZA  
GOBIERNO VASCO**

JUSTIZI, EKONOMI, LAN  
ETA GIZARTE SEGURANTZA BALE  
Euskal Herriko Fundazioen Erregistroa

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA  
ECONOMÍA, TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
Registro de Fundaciones del País Vasco